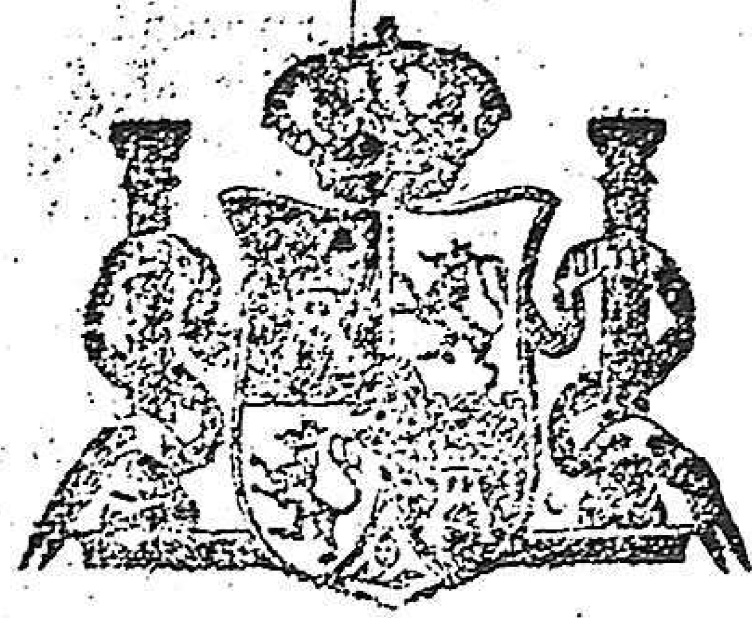
Año económico de 1878-79. MARTES 2 DE JULIO. Número 2.

BOLETIN OFICIAL  PROVINCIA DE ORENSE.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Córte sin novedad en su importante salud.

La Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y las Sermas. señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Serenísimos Señores Duques de Montpensier, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 180.)

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el Rey (q. D. g.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada y virtuosa Esposa Doña María de las Mercedes (Q. E. G. E.), ha resuelto S. M. que desde mañana 27 del corriente se vista la Corte de luto por seis meses, los tres primeros riguroso y los otros tres de alivio.

Los Oficiales Generales del Ejército y Armada, y todos los altos funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de crespon en el brazo izquierdo por encima del codo; y guante negro, con arreglo á la Real órden de 25 de Mayo de 1836. Los Jefes del Ejército y Armada llevarán asimismo el lazo negro en el brazo izquierdo, conforme á lo prevenido para lutos de Corte en la mencionada Real órden.

Las demás clases, así civiles como militares, llevarán el lazo en el puño de la espada.

El luto sin uniforme será el ordinario de traje y guante negros, y gasa en el sombrero.

De Real órden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1878.—Antonio Cánovas del Castillo. —Señor.....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Hallándose vacante por cesacion del que la desempeñaba la cartería del Bollo, en esta provincia, he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial, á fin de que los individuos pertenecientes á la clase de licenciados del Ejército que deseen aquella plaza, puedan solicitarla del Ilustrísimo Sr. Director general de Correos y Telégrafos en el término de 30 dias á medio de instancia que remitirán por conducto de este Gobierno con inclusion de copia autoriza la de su licencia, conforme á lo dispuesto en la circular de la Direccion general del ramo de 1.° de Mayo de 1877.

Orense 26 de Junio de 1878.

El Gobernador,
BARTOLOMÉ MOLINA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

El Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario, prévia propuesta de esta Corporacion ha tenido á bien, en virtud de concurso de traslacion, nombrar Maestro de la Escuela elemental completa de niños de Carballeda de Avia, dotada con 625 pesetas anuales, á D. Cárlos Rojo Gil que servia la de igual clase de Coles; de la de Pereiro de Aguiar, á D. Ramón Rodriguez Maestro de la de Gironda Cualedro; de la incompleta de Ramil en Junquera de Espadañedo, con 250 pesetas anuales, á D. Manuel Carballo; y Maestra de la incompleta de niñas de Carballeda de Avia con 275 pesetas á Doña Rosalia Mendez Salgado.

Lo que esta Junta hace público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados; los que pueden mandar recoger sus respectivas credenciales á esta Secretaría.

Se ordena á las Juntas locales de primera enseñanza respectivas les pongan el cese de las escuelas que hoy sirven; y la posesion para las que han sido nombrados, remitiendo por duplicado acta que la acredite.

Orense 1.° de Julio de 1878. —El Gobernador Presidente, Bartolomé Molina.—José Lorenzo Gil, Secretario.

TERCERA SECCION

COMISARÍA DE GUERRA. DE ORENSE.

El Intendente militar del distrito de Galicia.

Hace saber: Que en virtud de órden superior se procederá contratar por el término de un año, que principiará en 1.° de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre siguiente el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la plaza de Orense, bajo el pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra del indicado punto.

La subasta ha de ser simultánea en ambas dependencias el dia 26 del próximo mes de Julio y hora de las doce y media de su mañana.

Lo que se hace sáber para conocimiento de los que deseen interesarse en ella.

Coruña 20 de Junio de 1878. —José M. Rojo.

Modelo de proposicion. (En papel del sello 11.°)

Don F. de T. vecino de.., segun cédula personal que presenta núm..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones y precios límites que han de regir para la subasta del servicio de subsistencias en la plaza de... por el término de un año que se contará desde 1.° de Octubre próximo venidero á 30 de Setiembre de 1879, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Raciones de 70 decágramos, 7 céntimos de peseta.

Idem de cebada de 6'9375 litros, 7 id. id.

Quintal métrico de paja, 7 idem id.

Y como garantía de su proposicion acompaña talon de depósito que justifica haber hecho en la... el de... que marca la regla 3.ª de la condicion 27 del pliego citado.

(Fecha y firma del proponente.)

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Negociado de impuestos:—Cédulas personales.

Esta Administracion de mi cargo recuerda á los Sres. Alcaldes de esta provincia, como encargados de la distribucion de cédulas personales lo preceptuado en el art. 25 de la Instruccion de 21 de Julio de 1877, que determina que la adquisicion de dichas cédulas, es obligatoria desde 1.° de Julio al 15 de Octubre del año respectivo y que serán valederas hasta igual fecha del año económico inmediato, pudiendo ser expedidas en sus respectivas localidades hasta que haya las correspondientes para el entrante ejercicio.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para el mas exacto cumplimiento por parte de los funcionarios encargados de la expedicion de estos documentos y para que llegue á conocimiento del público en general.

Orense Junio 28 de 1878.—El Jefe económico, Angel Guerra.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Sarreaus.

Conforme á lo acordado por la Junta municipal de este distrito, los domingos 30 del corriente y 7 de Julio próximo de diez á doce de la mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento el arriendo y remate de los derechos de la féria que los dias 28 de cada mes se celebra en este pueblo durante el año económico entrante de 1878 á 1879, bajo la tarifa y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en el arriendo.

Sarreaus 24 de Junio de 1878. —El Alcalde, Simon Rodriguez.

Cartelle.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el inmediato año económico de 1878 á 1879, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de seis dias de siete á diez de la mañana, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y del apéndice del amillaramiento que tambien estará de manifiesto; durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se produzcan, desechando como extemporáneas las que se propongan despues que aquél haya espirado.

Cartelle Junio 25 de 1878.—E. A. P., Celestino Armada.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 51 de la circular de la Direccion general de Impuestos de 25 de Marzo último, en los dias 6 y 7 del próximo mes de Julio estará de manifiesto en esta Secretaría el proyecto del reparto de consumos y sal para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo serán desechadas las que se produzcan.

Cartelle Junio 25 de 1878.—E. A. P., Celestino Armada.

Rua.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este municipio para 1878-79, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir agravios por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Rua 25 de Junio de 1878.—El Alcalde, Elío S. de Prada.

Amoeiro.

Se hace saber á vecinos y forasteros se halla expuesto al público por término de ocho dias el reparto territorial que ha de servir de base para la cobranza del año económico de 1878 á 79 en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo hacer las reclamaciones que crean justas durante este tiempo, pasado el mismo no serán oidos.

Amoeiro Junio 28 de 1878.—Andrés Sotelo.

Viana.

Ultimados los trabajos del repartimiento de la contribucion de inmuebles de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de seis dias, que principiarán en 1.° del primer mes de dicho año, en cuyo término pueden los contribuyentes en él comprendidos enterarse de sus cuotas y aducir de agravios, pues pasado que fuere no se admitirá reclamacion alguna por justa y legal que sea.

Allariz Junio 28 de 1878.—Facundo Rodriguez.

Castrelo del Valle.

Hecho por la Junta repartidora de consumos y sal de este municipio el señalamiento de unidades contributivas que pertenecen á cada vecino, para la imposicion de las cuotas correspondientes en el repartimiento de los cupos señalados al Ayuntamiento en el año próximo de 1878 á 1879 por los citados impuestos de consumos y sal y recargos autorizados, el proyecto de dicho reparto se expone al público por término de dos dias en la sala consistorial, á fin de que puedan producirse las observaciones y reclamaciones que se crean procedentes dentro del mentado término, que se cuenta desde el cuarto siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Castrelo del Valle Junio 28 de 1878.— El Alcalde, Francisco Yañez Robleda.

El repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1878 á 1879, se hallará expuesto al público en la casa consistorial por término de seis dias, á contar desde el siguiente al de la insercion del presente en el Boletin oficial, á fin de que se promuevan las reclamaciones que se crean procedentes, pues pasado el mismo no serán admisibles.

Castrelo del Valle Junio 29 de 1878. — El Alcalde, Francisco Yañez Robleda.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España y en su nombre el señor D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Por el presente hago notorio que en la tarde del 13 del corriente apareció á la orilla del rio Miño y punto denominado Souto do Coucho, distrito de Castrelo de Miño, un cadaver correspondiente al sexo masculino, sin cabeza ni cuello hasta la primera vértebra dorsal, ni tampoco los piés, excepto los calcaneos, de constitucion robusta y de unos treinta y tantos años de edad, en estado de putefraccion bastante avanzada, cuya muerte debe datar de unos 20 á 25 dias.

En su consecuencia y no pudiendo ser identificado, he acordado anunciar su hallazgo en los Boletines de las cuatro provincias de Galicia y en la Gaceta de Madrid por término de 15 dias, dentro de los cuales pueden concurrir los parientes del finado á prestar declaracion ante este Juzgado si tuvieren sospechas de que efectivamente lo era por las circunstancias expresadas.

Ribadavia Junio 18 de 1878.—Balbino Llamas Pons.—Modesto Martinez.

Don Telmo Alvarez Mera, Juez de primera instancia de la villa de Quiroga y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de asesinato perpetrado en la persona de D. Eugenio Blanco, vecino en sus dias de esta villa, se dictó auto de detencion contra Miguel Blanco y Blanco, vecino de Carballal de Vila, término municipal de Petin, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, sobrino del difunto, en la actualidad de ignorado paradero y de las señas que á continuacion se expresan.

Por tanto, encargo á los señores Jueces de primera instancia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de policia judicial dispongan la busca y captura del referido procesado para que con las seguridades convenientes sea conducido á la cárcel de este partido.

Dada en Quiroga á 24 de Junio de 1878.—Telmo Alvarez Mera.—El Escribano, Matias Lopez Font.

Señas del procesado.

Estatura alta.
Cara regular.
Edad de 30 á 32 años.
Barbilampiño.
Pelo negro.
Color moreno.

Don Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Caldas.

Por el presente edicto se hace público que la noche del 27 al 28 de Mayo último, fué robada la casa de D. José Cerviño, de Muimenta, llevándose los ladrones las ropas que á continuacion se expresarán. En su consecuencia ruego á todas las Autoridades civiles, militares y mas agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de aquellos, poniendo los que sean habidos á disposicion de este Juzgado, con los sugetos en cuyo poder fueren hallados.

Caldas 18 de Junio de 1878.—Juan Puig.—D. O. D. S. S., Ramon Gomez Paseiro.

Efectos robados.

41 sábanas de lino y estopa.
Seis almohadas.
Dos docenas y media de servilletas.
Cuatro manteles de sobremesa.
Cuatro camisas de hombre y una camisola de tela, casi nuevas.
Ocho pañuelos de seda y 16 de lana, casi nuevos,
Tres refajos, uno de paño fino otro de tarazona y otro de paño negro, todos en buen uso.
Dos manteles de tarazona nuevos.
Dos de paño fino, uno con terciopelo y otro con satin de buen uso.
Tres de lana del pais con adorno paño negro.
Una mantilla de lo mismo.
Dos muletones blancos de buen uso.
Dos chambras mas, una de zaraza y otra de cretona, casi nuevas.

Una chaqueta de satin con terciopelo, nueva.
Una marniera de cúbica encarnada, de buen uso, con adorno de terciopelo.
Un pantalon de paño fino raido.
Un chaleco negro con flores usado.
Una gorra y una blusa de niño
Dos colchas, una de zaraza y otra blanca de algodon.
Dos cobertores, uno blanco y otro negro.
Una manta de lana blanca, nueva.
Cuatro mantillas de paño negro, tres nuevas y otra usada, todas con terciopelo.
Cuatro delantales, tres de lustrina y uno de lana.
Una falda de lienzo del pais.
Una enagua de idem.
Una gorra de paño negro.
Cuatro varas de lienzo del pais.

Don Alfonso XII por la Gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre el señor D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

Por la presente requisitoria, llamo á D. Marcial y D. Ventura Laurido, este casado y aquél soltero, vecinos del término municipal de Avion, cuyas señas personales y mas circunstancias se expresan á continuacion, para que dentro del término de 15 dias siguientes al de su insercion en los Boletines de las cuatro provincias de Galicia y en la Gaceta de Madrid, se presenten en la cárcel pública de esta villa á sufrir la prision provisional decretada contra los mismos en sumario que se instruye sobre falsedad del repartimiento de consumos del corriente año económico, del Ayuntamiento de dicho Avion.

A la vez ruego á todas las Autoridades, civiles y militares que si fueren habidos dichos sugetos ó algunos de ellos, procedan á su captura y conduccion á disposicion de este Juzgado.

Ribadavia Junio 12 de 1878.—Balbino Llamas Pons.—Gumersindo Rodriguez.

Señas personales de los procesados

De D. Marcial Laurido.—Estatura baja, grueso, ojos y pelo negros, color trigueño, nariz chata, barba poblada.

Viste traje redondo de paño negro en buen estado, usa sombrero tambien de paño negro hongo y ala ancha, y calza botinas de becerro negro.

De D. Ventura Laurido.—Estatura regular, grueso, ojos y pelo castaños, color bueno, cara redonda, de poca barba.

Viste tambien traje redondo de paño negro en buen estado, usa sombrero de idem hongo y ala ancha y calza botinas de becerro negro.

Don Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santiago y su partido.

Hace notorio el fallecimiento intestado de D. Daniel Villarino, natural que se dice de Galicia, ocurrido en la Isla de Cuba, y en consecuencia se llama á los que se consideren con derecho á heredarle, para que en el término de seis meses, comparezcan á deducir del que les asista ante el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Baracoa, por quien al efecto me hallo exhortado.

Dado en Santiago á 14 de Junio de 1878. — Victorino Luna.— Por su mandado, Manuel M. Lens

---

Don Vicente Nóvoa y Abad, Secretario de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Lalin.

Certifico: que por mi oficio, pende causa criminal de oficio contra Jacobo Senra por hurto de una capa y un azadon, y estando mandado comparecer Benito Silvarez de la parroquia de Froufe, Juzgado de Carballino, para prestar declaracion en la misma, y practicadas diligencias á conseguirlo fueron inútiles, por lo que con el 26 recayó providencia del Sr. Juez Dr. D. Luis Gomez Seara, previniéndole que si en el término de 10 dias, á contar desde la insercion en los Boletines oficiales de Orense y Zamora, no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar, pues por la presente se le cita en forma.

Lalin 27 de Junio de 1878.—Lcdo., Vicente Nóvoa.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instáncia de esta villa y su partido etc.

Por el presente edicto-requisitoria, hago público: que en este Juzgado y por testimonio del refrendatario se sigue causa criminal de oficio, con motivo del robo que tuvo lugar la noche del 12 al 13 del corriente en la Iglesia de San Andrés de Boimente, término municipal de esta villa, consistente en la cruz parroquial que con su árbol tendria la altura de 9 á 10 cuartas sobre poco más ó menos, comprendiendo en el anverso un crucifijo y en el reverso una virgen, dorada esta y aquél, con alguna que otra compostura de estaño, la primera efecto de abolladuras; un cáliz con su patena y cucharilla, así como las crismeras y ampollas, y el copon con su cubierta, siendo de plata todas las expresadas alhajas, y el último ó sea el copon, tambien dorado por la parte interior.

Por consiguiente, y en virtud de lo acordado en el referido procedimiento, ruego y encargo á todas las Autoridades y ajentes de policía judicial procuren inquirir el paradero de dichas alhajas, y para el caso de ser habidas se sirvan remitirlas á mi disposicion con las personas en cuyo poder se hallen debidamente custodiadas á los efectos oportunos en justicia.

Dado en la villa del Vivero á 16 de Junio de 1878.—Manuel Valcarce Ibarrola.—Por mandado de S. S., Antonio Pernas Martinez.

Don Ramon Vidal Olivares, Juez de primera instancia de la villa de Verin y su partido.

Por la presente requisitoria y por segunda vez, se citan, llaman y emplazan á todos los que se crean con derecho á la herencia fincable de Dolores Garcia, natural de Cané provincia de Valencia y vecina que fué de Feces de Cimá, en este partido, para que dentro del término de 20 dias contados desde la publicacion de esta requisitoria, comparezcan en esta Audiencia, sita en el convento de la Merced á usar de su derecho previniéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar, no habiéndose presentado por ahora mas sugetos que Isidoro Pousada de dicho Feces, como cuñado de la finada.

Verin Junio 11 de 1878.—Ramon Vidal Olivares.—De órden de S. S., Gregorio Barreiro.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Garcia de Castro, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido,

Por la presente requisitoria, se llama, cita y emplaza á dos hombres y una mujer desconocidos, uno de aquellos como de 30 años, estatura regular, gastaba bigote, y vestia pantalon casi blanco, al parecer de tela ó dril, chaleco de paño negro, chaqueta de idem, pañuelo de seda blanca al cuello con flores encarnadas, y sombrero negro bajo y con ala pequeña; el otro como de 40 años, estatura corta, barba poblada, pero afeitada, y vestia chaqueta, chaleco y pantalon de tela usada y de color casi blanco; y la muger como de unos 30 años, de buena estatura, cara delgada, color moreno y gastaba vestido de Estameña negra, usado, mantela de lana conocida con el nombre de candil, gaban largo de paño y de color morado y en la cabeza pañuelo de merino tambien morado, que pasaron por las porroquias de Adelan y Villacampa, habiendo tomado leche en esta última y en la casa de Rosa Ramos el dia 11 del corriente, para que á término de 15 dias se presenten á deponer en la causa que se instruye en este Juzgado sobre robo de vasos sagrados y dinero en la Iglesia de la última parroquia nombrada, advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez exhorto y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios su celo les sugiera, á la busca y ocupacion de los objetos que se expresarán á continuacion, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no diesen satisfaccion bastante de su legítima adquisicion, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 19 de Junio de 1878.—José Garcia de Castro.—Por mandado de S. S., Nazario Seco.

Efectos robados.

Un cáliz, una patena y dos cucharillas de plata sin ningun dibujo: dos rayos de la aureola de viril con unas rayas de alto á bajo, tambien de plata: la parte inferior de una cruz de metal blanco, tambien lisa; y como cosa de unas 20 pesetas en dinero.

Don Telmo Alvarez Mera, Juez de primera instancia de la villa y partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aquilino Campos Polo, natural vecino últimamente de Bageles de Valdeorras, de ignoradas señas personales y actual paradero, y contra el que se ha dictado auto de prision en la causa que se le instruye por delito de homicidio perpetrado en la persona de Cesáreo Garcia, para que en el término de quince dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que en la misma resultan.

Por tanto encargo á los señores Jueces de primera instancia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de policía judicial, dispongan la busca y captura del referido procesado, para que con las seguridades debidas sea conducido á la cárcel de este Juzgado.

Dado en la villa de Quiroga á 17 de Junio de 1878.— Telmo Alvarez Mera.—Por mandado de S. S., José Polanco.

Don Waldo Auz, Juez del partido de Viana del Bollo.

Hago público por este tercero edicto que D. Miguel de Cuadra, Registrador de la propiedad que ha sido de Santiago y de esta villa, falleció el 10 de Enero de 1870.

Por tanto, las personas que tengan que hacer alguna reclamacion contra dicho Sr. Cuadra en concepto de tal Registrador, la presentarán dentro de dos años ante los Jueces de dichos partidos, pasado cuyo término será cancelada y devuelta la fianza constituida en garantia de aquel cargo.

Viana del Bollo Junio 8 de 1878.—Waldo Auz.—El Secretario de gobierno, Juan Manuel Arias.

Don Alfonso XII, por la Gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre don Francisco Mosquera, Juez de primera instancia del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias, se cita, llama y emplaza á Constantino Diaz Seguin, vecino de las Pegas de Sandianes, soltero, labrador, de 23 años, de estatura alta, ojos castaños, nariz abultada, cara redonda, barba poca, color moreno, pelo negro, hoyoso de viruela; viste pantalon de paño negro, chaqueta de idem, chaleco de chinchilla, camisa de lienzo del país, calza borceguies, y usa sombrero; cuyo actual paradero del mismo se ignora, á fin de que se presente ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza con objeto de notificarle sentencia firme pronunciada en causa que se le formó sobre lesiones y disparo de una arma de fuego, por la que se le condena á un año y nueve meses de prision correccional, que tiene que extinguir. Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la detencion de dicho Constantino Diaz, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Ginzo de Limia 24 de Junio de 1878.—Francisco Mosquera.—De órden de S. S., Francisco Cadórniga.

D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Corcubion.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Caberta Perez, natural y vecino de la parroquia de San Martin de Castrelo, distrito municipal de Vimianzo, soltero, jornalero, de 20 años de edad, y cuyas señas particulares se insertarán á continuacion, para que dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado á fin de ser reconocido por los testigos de cargo, en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de tres piezas de lana y una hacha á don Pedro Brandariz de la parroquia de Brens; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á las autoridades asi civiles como militares, procedan á la busca y capturr del sobredicho Grégorio Caberta, el cual caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Juzgado.

Dado en la villa de Corcubion á 8 de Junio de 1878.—Dionisio García del Valle.—El actuario, Manuel Rucaman Quintana.

Señas personales de Gregorio Caberta.

Estatura corta.
Pelo castaño oscuro.
Cara redonda.
Color moreno.
Ojos azules como las cejas.
Nariz y boca regular.
Barba incipiente.

Tiene hácia el extremo del lado izquierdo del lábio inferior una costrita y otra cerca del ojo derecho.

Viste chaqueta de lana del país de mal uso, otra chaqueta de paño azul interior tambien de mal uso y pantalon de tela de igual manera.

D. Celestino Arias Ulloa Gago, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puenteareas.

Por el presente anuncio hace público que en este Juzgado se instruye causa criminal en averiguacion de la persona ó personas que la noche del 27 de Abril último robaron de la iglesia de Paredes los efectos que á continuacion se expresan.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía que si llegasen á encontrar los referidos efectos, los recojan y pónganse desde luego á mi disposicion con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Puenteareas á 15 de Junio de 1878.—Celestino Arias Ulloa Gago.—Por su mandado, Joaquin Garrido.

Efectos robados.

Una alba vieja.
Un mantel tambien únitil.
Dos candeleros de estaño.
Dos cruces de pendones del mismo metal.
Seis hachas ó blandones.
Un cirio pascual.
Siete velas de cera.
Alguna cera menuda.

JUZGADO MUNICIPAL DE ORENSE.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						TOTAL DE VIVOS.	NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE MUERTOS.	TOTAL general.
	LEGÍTIMOS.			ILEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			ILEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
12	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
13	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
15	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
16	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
20	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Totales.	6	8	14	»	1	1	15	»	»	»	»	»	»	»	15

Orense 22 de Junio de 1878.—El Juez municipal, Dr. Antonio Varela G. Vaamonde.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1878 *clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL.	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	1	»	»	1	»	»	»	»	1
15	1	»	»	1	»	»	»	»	1
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	»	1	»	1	1
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales.	2	»	»	2	»	1	»	1	3

Orense 22 de Junio de 1878.—El Juez municipal, Dr. Antonio Varela G. Vaamonde.

ANUNCIOS.

ORENSE: IMP. DE J. M. RAMOS.